

76-520-3110-002-2020-0037300 -00 Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: Julián Andrés Cabrera Bedoya Vs Camila Murillo Gutiérrez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente tramite liquidatorio informando que el Curador Ad Litem n contesto la demanda dentro del término de Ley. Sírvase Proveer.
Palmira, 21 de Enero de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 65
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA
Palmira Valle, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno
(2021)

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se tendrá por contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores JULIAN ANDRES CABRERA BEDOYA y CAMILA MURILLO GUTIERREZ.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal, que existiera entre los señores JULIAN ANDRES CABRERA BEDOYA y CAMILA MURILLO GUTIERREZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del proceso y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 012 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 21 de Enero de 2021
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bfc3213651b67fb40a3daafa7e1e45b0054175a19a6815bb3597da570182ef**
Documento generado en 20/01/2021 06:31:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**